



Resolución Directoral Nacional N° 214 -2012-BNP

Lima, 28 Dic. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorandum N° 652-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 17 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Técnica Biblioteca Nacional del Perú, Informe N° 262-2012-BNP/CSBE, de fecha 14 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General del Centro Servicios Bibliotecarios Especializados, Informe N° 287-2012-BNP/CSBE/DEPDB, emitido por la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfica, y el Informe N°507-2012-BNP/OAL, de fecha 20 de Diciembre del 2012 de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional entre otros, está encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y los artículos 8° y 9° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, el Artículo II de la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural establece que se entiende por bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, científico, tecnológico o intelectual, entre otras calificaciones, expresamente declarados como tal o sobre el que exista la presunción de serlo;

Que, de conformidad al artículo 1° inc. 1.2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, son bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; (...) los manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario;

Que, mediante Informe N°287-2012-BNP/CSBE/DEPDB, la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfica, remite la documentación sustentatorio para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el libro "Vida de Jesus Christo Nuestro Señor Dios Hombre, Maestro y Redentor del Mundo Sumo Patriarca de la Christiana Religión, Fundador de la Católica Romana Monarquía / escrita por el M.R.P.M Fr. Fernando de Valverde.", incluyendo Informe Técnico N° 004-2012-BNP/CSBE/DPDB "Peritaje de Identificación de Bien con Fines de Calificación como Patrimonio Cultural Documental, versión antigua de la Ficha Técnica del libro y la nueva Ficha Técnica del citado libro (Ficha Técnica N° 290-2012, Código s/n); concluyendo en los mismos que dicho material bibliográfico califica como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Establece que los bienes de Patrimonio Cultural de la Nación sean de propiedad pública o privada están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 214 -2012-BNP (Cont.)

conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la ley y el interés público;

Que, la misma normativa regula en su artículo 4° respecto a la propiedad privada de bienes materiales que son Patrimonio Cultural de la Nación y establece las restricciones, limitaciones y obligaciones que dicha propiedad implica, en razón del interés público y de la conservación adecuada del bien;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece; que en el caso que el referido material bibliográfico sea de propiedad privada, el bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conserva su condición de particular, asimismo que el Propietario está obligado a registrarlo, protegerlo y conservarlo adecuadamente, evitando su abandono, depredación, deterioro y/o destrucción debiendo poner en conocimiento del organismo competente lo sucedido. De la misma forma toda acción orientada a la restauración o conservación del bien debe ser puesta en conocimiento del organismo competente; y que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos 7.2 y 7.3 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por actitud negligente o dolosa, acarrea responsabilidad administrativa civil y penal según corresponda;

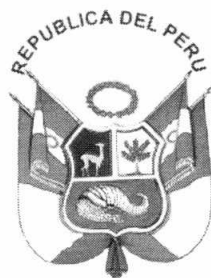
Que, mediante Informe N° 507-2012-BNP/OAL, de fecha 20 de diciembre de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que conforme a los pronunciamientos Técnicos, resulta pertinente emitir la correspondiente Resolución Directoral Nacional que declare los documentos detallados en los correspondientes informes técnicos, como Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la Nación;

De conformidad con la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED- que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el material documental bibliográfico precisado en el Informe N° 287-2012-BNP/CSBE/DEPDB Informe N°121-2012-BNP/CSBE/DPDB, e Informe Técnico N° 004-2012-BNP/CSBE/DPDB con Ficha Técnica N° 290-2012, Código s/n, que a continuación se detalla:

“Vida de Jesu Christo Nvestro Señor, Dios Hombre, Maestro y Redentor del Mundo Sumo Patriarca de la Christiana Religión, Fundador de la Católica Romana Monarquía / escrita por el M.R.P.M Fr. Fernando de Valverde, Natural de Lima, difinidor de la prouincia del Perú....sacala a luz nuevamente el M.R.P.M. Fr. .Ioan Suazo, Lector de Prima del Colegio de San Ildefonso ..que la dedica a sv mesma provincia, corregido por el Santo Oficio en esta. Tercera Impression.-En Madrid: En la Imprenta de Bernardo de Villa- Diego, Impressor de su Magestad, Año 1687.[16],618,[37]p.;20 cm.Sign. Tip:8,A-Z8, Aa-Ss8.”*



Resolución Directoral Nacional N° 214 -2012-BNP

Artículo Segundo.- DISPONER se proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Material Bibliográfico del Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, el Material Documental Bibliográfico que se detalla en artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a través de las unidades orgánicas correspondientes, organizará, conducirá, ejecutará y evaluará el desarrollo de acciones y programas orientados a asegurar la identificación, registro, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura, con copia de la correspondiente Ficha Técnica, para efectos de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú